



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1161/2012
La Paz, 24 de mayo de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública y la nota DAF 1653/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC), aprueba el informe de la Comisión de Evaluación y Recomendación DAF 0047/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DDT-LPN-N° 05/2012-1C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICO OPERATIVA DE OLEODUCTOS EN OPERACIÓN" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE 12-0207-04-306151-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el Ing. Sandalio Choque Poma, en su calidad de Director de Transporte de Hidrocarburos por Ductos a.i., mediante nota DTD 0147/2012 de fecha 09 de marzo de 2012 y nota DDT 0300/2012 de fecha 11 de abril de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DTD 0087/2012, las Especificaciones Técnicas y documentación el respaldo del precio referencial.



[Handwritten signature]

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/UP/CERT/0275/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), dando cumplimiento al artículo 33; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 21 de marzo de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 24 de abril de 2012 (número de confirmación 814773), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 22 de abril de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 04 de mayo de 2012 a horas 11:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, determinándose la no recepcionar consultas escritas y no se presentaron potenciales proponentes al acto.

Que, mediante nota DAF 1509/2012 de fecha 07 de mayo de 2012, la RPC solicita a la Dirección Jurídica en atención al numeral 4, sub-numerales 4.1 y 4.2 del DBC, se elabore la Resolución correspondiente de aprobación de DBC, en tal sentido en fecha 09 de mayo de 2012, se emite la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1003/2012, por la cual se aprueba el DBC correspondiente.

Que, mediante memorando N° DAF 0301/2012, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DDT-LPN-N° 05/2012-1C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICO OPERATIVA DE OLEODUCTOS EN OPERACIÓN" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE 12-0207-04-306151-1-1**.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 11:00 del día jueves 17 de mayo de 2012, según el libro de registro correspondiente, no se recibió ninguna propuesta.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de las NB-SABS y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación, en fecha 17 de mayo de 2012 a horas 11:00, la Comisión de Calificación, dio inicio al acto de apertura, suspendiendo la misma por no existir ninguna propuesta y según lo establecido en el numeral 22, sub-numeral 22.1 del DBC.

Que, mediante nota DAF 1653/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, la RPC al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0047/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DDT-LPN-N° 05/2012-1C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICO OPERATIVA DE OLEODUCTOS EN OPERACIÓN" - PRIMERA CONVOCATORIA**.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.



9

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso a) "No se hubiera recibido ninguna propuesta".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 33 inciso g), que el RPC podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa" (...)

Que, el numeral 9 del mismo DBC, establece que el RPC declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 33 inciso g) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:


PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código **ANH-DDT-LPN-N° 05/2012-1C**, referente al "**SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICO OPERATIVA DE OLEODUCTOS EN OPERACIÓN**" - **PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE 12-0207-04-306151-1-1**, en atención al numeral 9 del DBC y al inciso a), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) a) No se hubiera recibido ninguna propuesta" (...).

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

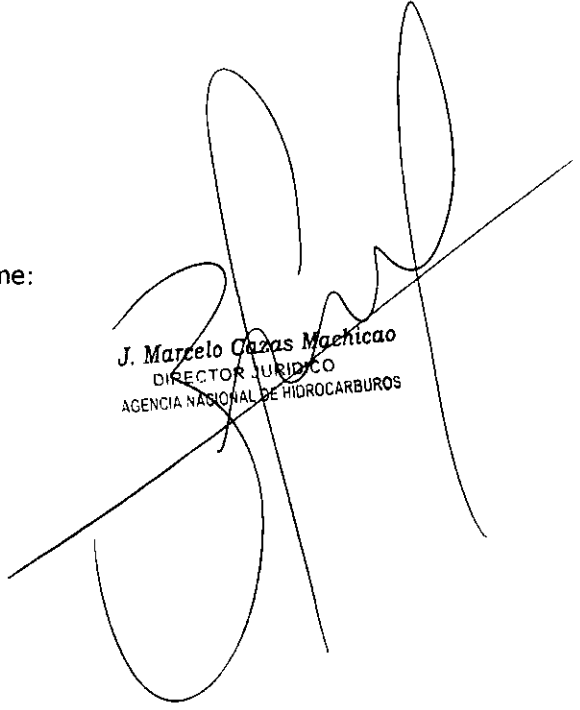
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Aud. Velma Sahonero de Parrado, M.B.A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

